

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «John Deere».
 Modelo 2140 DT.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «John Deere Ibérica, S. A.», Ge-
 tafe (Madrid).

Motor: Denominación «John Deere», modelo 4239 TCE 02.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número
de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida
a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	75,2	2.407	1.000	183	25	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,7	2.407	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	76,5	2.500	1.038	200	25	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	83,1	2.500	1.038	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida
a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	74,8	2.414	540	197	22	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	80,7	2.414	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	75,8	2.500	558	202	22	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,8	2.500	558	—	15,5	763

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro anejo de 540 r. p. m.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.407 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 r. p. m. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.414 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

26760

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «San Rafael», del término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «San Rafael» del término municipal de Mérida (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 440 hectáreas quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 14.308.692 pesetas de las que 5.448.102 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 8.860.590 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Director, José Lara Alen.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

26761

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se fijan módulos contables para el ejercicio de 1980-junio de 1981, en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, S. A.», por Decreto 161/1972, de 13 de enero, y ampliaciones posteriores.

Ilmo. Sr.: La firma «Lemmerz Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 161/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de ruedas y llantas para diversos tipos de vehículos, solicita sean fijados los módulos contables para el ejercicio de 1980.

Este Ministerio, en aplicación del artículo único del Decreto 1443/1973, de 7 de junio, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en carretera de San Juan de Torruella, sin número, Manresa (Barcelona), por Decreto 161/1972, y ampliaciones posteriores, como módulos contables para el período comprendido entre el 1 de febrero de 1980 y el 30 de junio de 1981, las siguientes cantidades:

1) Ruedas delanteras de tractor:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, por cada 100 kilogramos de esta clase de ruedas, cualquiera que sea su referencia, que se exporten: 105,37 kilogramos de fleje de acero, laminado en caliente; 3,17 kilogramos de platos universales de acero, de anchura superior a 600 milímetros.

b) Como porcentaje de pérdidas, tanto para el fleje como para los platos universales: 0,66 por 100, en concepto de mer-